

Radicado: S 2018060230519

Fecha: 06/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL NOMBRE DEL CONSORCIO QUE RESULTÓ ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8115 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGÉN PARA LAS VÍAS LA PIEDRA - QUEBRADA ARRIBA Y CAZADIANA - LA PAVA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Nro 2018060229134 de 25 de junio de 2018 se adjudicó la Licitación Pública No. 5970-LIC-20-08-2016, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGÉN PARA LAS VÍAS LA PIEDRA - QUEBRADA ARRIBA Y CAZADIANA - LA PAVA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".
2. Que en la parte resolutive de dicho acto administrativo se indica el adjudicatario del proceso de selección en mención es **CONSORCIO CPTC (integrado por PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33% NIT 800109032-8; CIMAG SAS 33% NIT 900392283-3; y CT INGENIERIA SAS 34% NIT 900079753-2)**, representado legalmente por **CARLOS ERNESTO GÓMEZ VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.444.518.
3. Que en realidad, según el Acuerdo Consorcial, el nombre del proponente ganador es: **CONSORCIO CPCT, y no, CONSORCIO CPTC.**
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 las Entidades pueden generar correcciones sobre los errores formales contenidos en los actos administrativos, por lo tanto y considerando que el error presentado en la resolución en mención obedece a un equívoco de transcripción, es viable proceder a su ajuste inmediato sin que ello modifique las situaciones jurídicas creadas mediante el acto administrativo referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar que el nombre del proponente adjudicatario de la Licitación Pública Nro 8115 de 2018, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGÉN PARA LAS VÍAS LA PIEDRA - QUEBRADA ARRIBA Y CAZADIANA - LA PAVA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ", es **CONSORCIO CPCT (integrado por PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33% NIT 800109032-8; CIMAG SAS 33% NIT 900392283-3; y CT INGENIERIA SAS 34% NIT 900079753-2)**, representado legalmente por **CARLOS ERNESTO GÓMEZ VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.444.518.

"Por medio de la cual se aclara nombre del Consorcio ganador la Licitación 8122 de 2018"

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró:
Ernesto Moreno, Profesional Universitario



Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid, Director de Asuntos Legales

